



OTIR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 215-2018/MPMN

Moquegua, 02 de agosto del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 509-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 628-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 1024-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 0211-2018-ADQ/SGLSG/GA/GM/MPMN, del Área de Adquisiciones; Informe N° 596-2018-GDUAAT/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial; Carta N° 001-2018-RVVV, del Arq. Raúl Vicente Vivanco Vivanco; Informe N° 4547-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Carta N° 001-2018-RVVV, de fecha 13 de abril del 2017, el Arq. Raúl Vicente Vivanco Vivanco, solicita el reconocimiento de deuda de la orden de servicio N° 008318, por el Servicio de Elaboración de Documentación Técnica – Servicio de Elaboración de Documentación Técnica para la Presentación del Informe Final del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua – Samegua 2016 – 2026, por el monto de S/ 4 600.00 soles;

Que, con Informe N° 4547-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 29 de diciembre 2018, el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial – Abog. Manuel Cutipa Monzón, otorga la conformidad de servicios, correspondiente al Arq. Raúl Vicente Vivanco Vivanco, por haber realizado el “Servicio de Elaboración de Documentación Técnica para la Presentación del Informe Final del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua – Samegua 2016 – 2026”, según términos de referencia, de acuerdo a la orden de prestación de servicios N° 008318, SIAF N° 13825;

Que, a través del Informe N° 0211-2018-ADQ/SGLSG/GA/GM/MPMN, la Jefa de Adquisiciones - CPC. Yelina Díaz Manchego, informa que con fecha 26 de diciembre del 2017, el contratista informa la culminación del servicio, no indicando los motivos, razones o circunstancias por las cuales demoró en cumplir con el servicio. Asimismo, hace mención a la Directiva “Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales e Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT de la MPMN”; señalando que en su numeral 6.2 – Penalidades, la Sub Gerencia de Logística es responsable de determinar la aplicación de penalidad en caso de incumplimiento de plazos, penalidad que se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total del contrato vigente. Por lo tanto, a folios 547 se adjunta el Anexo N° 13 – Control de Plazos de Entrega de Aplicación de Penalidad, en la que se estipula que hubo un retraso a la entrega del producto de 57 días, correspondiéndole la aplicación de una penalidad de S/ 460.00 soles;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;



Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;



Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, a folios 482 también podemos encontrar el Anexo N° 09, respecto a la “Conformidad de Servicio”, el mismo que fuera suscrito por el Abog. Manuel Cutipa Monzón, anexo en el cual se otorga la conformidad por el “Servicio de Elaboración de Documentación Técnica para la Presentación del Informe Final del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua 2016-2026”, a Raúl Vicente Vivanco Vivanco;

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Orden de Servicio N° 008318, de fecha 10 de octubre del 2017, da lugar a una relación contractual entre Raúl Vicente Vivanco Vivanco y la Entidad;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 628-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, emite la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, el mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, según el siguiente detalle:

Meta Presupuestal:	0075 Plan de Trabajo Cooperación Interinstitucional para la Asistencia Técnica en la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano Distrito Moquegua, Mariscal Nieto-Moquegua.
Rubro:	09 Recursos Directamente Recaudados - RDR
Presupuesto:	S/. 4 600.00 soles
Concepto de Gasto:	Reconocimiento de Deuda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: “Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”;

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la DEUDA de la obligación pendiente, por la prestación del Servicio de Elaboración de Documentación Técnica para la Presentación del Informe Final del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua 2016-2026, a favor del Arq. Raúl Vicente Vivanco Vivanco, por el monto total de S/ 4 600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

Meta Presupuestal:	0075 Plan de Trabajo Cooperación Interinstitucional para la Asistencia Técnica en la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano Distrito Moquegua, Mariscal Nieto-Moquegua.
Rubro:	09 Recursos Directamente Recaudados - RDR
Presupuesto:	S/. 4 600.00 soles
Concepto de Gasto:	Reconocimiento de Deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR, el cobro de penalidades por mora, por los días de retraso a la entrega del producto, en contra del Arq. Raúl Vicente Vivanco Vivanco, por la suma total de S/ 460.00 (Cuatrocientos sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
ic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración